



# reglamento de idiomas

# título 1

## Generalidades

### Art. 1° FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente documento responde a la misión de UCAL que es proveer la más alta calidad educativa mediante la formación de profesionales líderes e innovadores en carreras creativas, con visión de futuro y responsables con las necesidades de la sociedad globalizada.

### Art. 2° DEFINICIÓN

El estudiante de UCAL debe estar en capacidad de comprender textos en inglés. El aprendizaje de esta lengua es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman el plan de estudios. Asimismo es un requisito indispensable por la Ley Universitaria, a efectos de que el graduando pueda obtener el Grado Académico respectivo.

Para facilitar a los estudiantes el cumplimiento de este requisito, la Universidad exige como requisito para graduarse el conocimiento del Idioma Inglés en el nivel básico A2 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

## título 2

### Del conocimiento del idioma inglés

#### **Art. 3° Los plazos establecidos para el cumplimiento del requisito:**

La Universidad establece que el estudiante de UCAL deberá acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, en nivel básico A2 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), por lo que el estudiante puede optar por alguna de las formas de convalidación establecidas en este reglamento para cumplir con esta exigencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.e del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad; el estudiante que no certifica el dominio básico A2 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del idioma inglés no podrá ser considerado como egresado.

#### **Art. 4° De las formas establecidas para el cumplimiento del requisito:**

La universidad ha establecido tres formas para certificar el dominio básico A2 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del idioma inglés:

1. El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés ante la empresa contratada por UCAL, para evaluar y certificar el dominio del idioma, la misma que será programada de manera conjunta con la Oficina de Calidad Educativa, en las fechas que se establecen para ello. Este examen puede ser rendido por todos los estudiantes desde el primer ciclo de estudios en UCAL, una vez por ciclo y cuantas veces el estudiante considere conveniente; debiendo para ello cumplir con el pago de los derechos que correspondan así como con los requisitos señalados por la universidad. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno podrá acreditar su dominio del idioma inglés exigido.

2. El alumno puede presentar Certificación de estudios en institutos locales de enseñanza de inglés o de exámenes internacionales reconocidos por la universidad. Asimismo, y para que estos documentos se consideren vigentes, deberán tener como máximo seis (06) años de antigüedad desde el momento en que se llevó el último curso de inglés (expedición de la certificación).

De acuerdo con los requerimientos exigidos y previo cumplimiento de estos, el alumno podrá optar por la convalidación respectiva.

3. El alumno puede llevar alguno de los programas equivalentes de inglés organizados por instituciones que tienen convenio con la Universidad, para lo cual deberán presentar la Certificación respectiva emitida por la institución.

# capítulo 1

## Del examen de definición de niveles del idioma

**Art. 5°** El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés; debiendo de considerar lo siguiente:

- Puede realizarse una vez por ciclo.
- Cumplir con los requisitos señalados por la universidad.
- Es requisito para obtener la condición de egresado en la UCAL, haber obtenido el nivel básico A2 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) de idioma inglés.
- De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno podrá acreditar su dominio del idioma inglés exigido.
- La empresa contratada por UCAL expedirá el Certificado de Acreditación.

# capítulo 2

## De la visación de certificados que acrediten el conocimiento del idioma

**Art. 6°** El alumno puede presentar certificaciones de estudios en institutos locales de enseñanza de inglés o de exámenes internacionales reconocidos por la universidad; debiendo de considerar lo siguiente:

- Presentar la Certificación Original o Copia Legalizada por Notario Público.
- Haber sido emitidos con un máximo seis (06) años de antigüedad.
- De acuerdo con los requerimientos cumplidos y el tipo de certificación presentada, el alumno podrá optar por la convalidación respectiva.
- Presentar copia legalizada de uno de los siguientes exámenes: IGCSE, TOEFL (puntaje mínimo de 55), CAE o Cambridge English - PET, Michigan.
- Presentar copia legalizada del certificado de Nivel básico del ICPNA, Británico, Euroidiomas, Centro de Idiomas de la PUCP y otras que autorice la Oficina de Calidad Educativa.

## **disposiciones transitorias**

### **Primera**

- La Oficina de Calidad Académica de manera conjunta con el Rectorado podrán establecer normas complementarias de procedimiento para la mejor aplicación del presente Reglamento.

### **Segunda**

- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

## **disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del período académico 2016-I. Quedarán derogadas todas las disposiciones que se contradigan con lo dispuesto en él.